

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE GETAFE**

## EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 66 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Getafe, a 29 de enero de 2009.—El ilustrísimo señor don José María Celemin Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 66 de 2008, sobre lesiones, siendo denunciante don Jamila El Aayadi y denunciado don Mohamed El Aayadi, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Absuelvo libremente por los hechos objeto de este juicio de faltas al denunciado don Mohamed El Aayadi, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jamila El Aayadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 1 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.272/09)

**JUZGADO NÚMERO 6  
DE PARLA**

## EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 283 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 3 de febrero de 2009, que contiene el siguiente particular:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Alejandro Pinilla Martín, en nombre y representación de la mercantil "Plaza Éboli Centro Comercial, Sociedad Anónima", contra "Christian Sapatarias, Sociedad Anónima", en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 27 de enero de 2005 que existe entre las partes, por falta de pago de las rentas, y, en consecuencia, declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada del local comercial número 101, sito en el centro comercial y de ocio "Plaza Éboli", de Pinto, bajo apercibimiento de que, si no la desaloja, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágameles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación a interponer por

escrito en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación para ante la Audiencia Provincial como competente que es para conocer del recurso.

No se admitirán a la demandada el recurso de apelación si al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. El recurso se declarará desierto, cualquiera que sea el estado en que se halle, si durante la sustanciación del mismo la demandada recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a "Christian Sapatarias, Sociedad Anónima", la sentencia de fecha 3 de febrero de 2009.

En Parla, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.764/09)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.634 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Iglesias Nieto, contra la empresa "Limpiezas Warclean, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente: Diligencia.—En Madrid, a 26 de febrero de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 16 de febrero de 2009 ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 26 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 18 de junio de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al segundo otrosí:

En cuanto a la confesión del representante legal de la empresa: ha lugar a la misma,

citando al mencionado representante legal para que comparezca al acto del juicio.

En cuanto a la documental propuesta: se requiere a la empresa a fin de que en el acto del juicio aporte la documental solicitada por la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Limpiezas Warclean, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.859/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 491 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yago Eduardo Santabaya González, contra la empresa "Histasur, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Yago Eduardo Santabaya González, contra "Histasur, Sociedad Limitada", en materia de despido, de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 22 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad,